|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:** | **Título de la propuesta de regulación:**  **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y DE RADIODIFUSIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE FEBRERO DE 2017** | |
| **Responsable de la propuesta de regulación:**  Nimbe L. Ewald Aróstegui  Horacio Villalobos Tlatempa  Teléfono: 5015-4231  Correo electrónico:  nimbe.ewald@ift.org.mx  horacio.villalobos@ift.org.mx | **Fecha de elaboración del análisis de impacto regulatorio:** | 2/05/2018 |
| **En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:** | 02/02/2018 a 02/03/2018 |

**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **1.- ¿Cuál es la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación?**  El Instituto Federal de Telecomunicaciones (el Instituto) es la autoridad en materia de lineamientos técnicos relativos a la infraestructura y los equipos que se conectan a las redes de telecomunicaciones, así como en materia de homologación y evaluación de la conformidad de dicha infraestructura y equipos como se establece en el párrafo cuarto del artículo 7 de la LFTR, además cuenta con la atribución de acreditar Peritos y unidades de verificación en estos sectores, conforme al artículo 15 fracción XXVI de la misma Ley.  Cumpliendo con lo mandatado en la Ley, los Lineamientos para la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión fueron aprobados por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su III Sesión Ordinaria celebrada el 25 de enero de 2017 mediante Acuerdo P/IFT/250117/11 y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017, entrando en vigor a los 60 días naturales contados a partir de dicha publicación.  Dichos lineamientos establecen los requisitos, plazos y procedimientos para la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, generando los siguientes beneficios:   1. Proveen certeza jurídica respecto a los requisitos, procedimientos y plazos para obtener la acreditación como Perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. 2. Aseguran altos niveles de competencia técnica en los Peritos acreditados por el Instituto. 3. Fortalecen el procedimiento de homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión.   Como resultado de la experiencia del primer ejercicio de acreditación de Peritos realizado en el año 2017, la Unidad de Concesiones y Servicios expresó a la Unidad de Política Regulatoria la necesidad adecuar plazos con el fin de mejorar el proceso de Acreditación de Peritos. A su vez, el Consejo Consultivo del Instituto expresó la necesidad de precisar algunas disposiciones del mismo ordenamiento; por lo expuesto, se considera necesario realizar modificaciones a dichos Lineamientos, ponderando los comentarios y las opiniones recibidas, tanto de la Unidad de Concesiones y Servicios, el Consejo Consultivo del Instituto y las recibidas durante el proceso de consulta pública. Por lo tanto, las modificaciones consisten en:   * Adecuar y precisar los procesos para la acreditación de peritos; * Modificar los plazos de los procesos para la acreditación de peritos; * Eliminar el lineamiento referente a la acreditación de perito Honoris Causa.   Lo anterior, se prevé incida positivamente para que la Unidad Administrativa responsable de llevar acabo la acreditación disponga del tiempo solicitado para llevar a cabo dicha tarea. Específicamente, la propuesta de modificación de los Lineamientos presenta los siguientes cambios relevantes:   * **Ampliación de los plazos** para la acreditación y la revalidación de la acreditación de Peritos y, en su caso, para la ampliación de especialidad, los cuales fueron propuestos por la Unidad de Concesiones y Servicios; * La **etapa de Entrevista se fusiona con la etapa del Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades de Redacción** con el objetivo de optimizar el proceso; * **Se establece que el temario de las preguntas de especialidad** de telecomunicaciones y radiodifusión pertenecientes a la etapa de Entrevista se publiquen en la convocatoria; * Se establece que el código de ética y el Programa Anual de Capacitación para los Peritos Acreditados **será aprobado por el Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios**; * Al eliminarse la figura de perito Honoris Causa, se **elimina el pago del aprovechamiento** correspondiente; * Se establece que las Acreditaciones Honoris Causa otorgadas antes de la entrada en vigor de las mencionadas modificaciones transitarán a Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, según corresponda.   Buscando en todo momento, generar certeza jurídica respecto de los requisitos, procedimientos y plazos para obtener la acreditación como perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, asegurando altos niveles de competencia técnica en los peritos acreditados por el Instituto.  Finalmente, como información estadística, en la primera convocatoria emitida por el Instituto en el año 2017, se acreditaron[[1]](#footnote-2) 72 peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y se otorgaron 3 acreditaciones Honoris Causa. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden prevenir o resolver con su entrada en vigor?**   |  | | --- | | **Seleccione** | | Sí ( ) No (X) |   **En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente la razón por la cual su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden lograr con la propuesta regulatoria:**   |  | | --- | |  | |

|  |
| --- |
| **3.- ¿En qué consiste la propuesta de regulación e indique cómo incidirá favorablemente en la problemática antes descrita y en el desarrollo eficiente de los distintos mercados de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, antes identificados?**  Como se mencionó en el aparatado 1 del presente documento, la propuesta de modificación es el resultado de la experiencia del primer ejercicio de acreditación de Peritos llevada a cabo durante el año 2017 por el Instituto, y ponderando los comentarios recibidos del Consejo Consultivo del Instituto, y de la Unidad Administrativa responsable de implementar los lineamientos de mérito (así como, posteriormente las aportaciones recibidas durante la consulta pública), la propuesta de regulación consiste principalmente en:   * Adecuar y precisar los procesos para la acreditación de peritos; * Modificar los plazos de los procesos para la acreditación de peritos s; * Eliminar el apartado referente al perito Honoris Causa.   Lo anterior, incidirá positivamente para que la Unidad Administrativa responsable de llevar acabo la acreditación disponga del tiempo solicitado para llevar a cabo dicha tarea, y que los solicitantes interesados en acreditarse como Perito cuenten con información clara y precisa para lograr la referida acreditación.  Buscando en todo momento, generar certeza jurídica respecto de los requisitos, procedimientos y plazos para obtener la acreditación como perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, asegurar altos niveles de competencia técnica en los peritos acreditados por el Instituto. |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **4.- Identifique los grupos de la población, de consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión que serían impactados por la propuesta de regulación.**   |  |  | | --- | --- | | **Población** | **Cantidad** | | Solicitantes interesados en participar en la convocatoria para el trámite de Acreditación como Perito en telecomunicaciones y radiodifusión. | **Se estima alrededor de 50 nuevas solicitudes para obtener la acreditación en comento.** Se prevé que, el Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas (CIME), el Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE), Colegio de Profesionistas en Telecomunicaciones, Informática y Estandarización de Tecnologías (CPTIET) cuenten con solicitantes interesados en acreditarse como Perito, así como personas interesadas de Instituciones educativas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión o afines. | | Aquellos Peritos acreditados por el Instituto que requieran revalidar dicha acreditación al perder su vigencia. | **Se prevé que los 72 peritos acreditados actualmente sean los que solicitarán la revalidación**[[2]](#footnote-3); Lo anterior en virtud de que, de acuerdo al Registro Nacional de Peritos son los que actualmente cuentan con el derecho de solicitar ampliar la vigencia de dicha acreditación. |  |  | | --- | | **Subsector o mercado impactado por la propuesta de regulación** | | 931310 Regulación y fomento del desarrollo económico[[3]](#footnote-4) | |

|  |
| --- |
| **5.- Refiera el fundamento jurídico que da origen a la emisión de la propuesta de regulación y argumente si sustituye, complementa o elimina algún otro instrumento regulatorio vigente, de ser así, cite la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**  El proyecto propuesto es el resultado de una revisión integral del marco normativo vigente y consiste en los Lineamientos para la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; ello, con fundamento jurídico en lo dispuesto por el artículo 15, fracciones I y XXVI de la LFTR:  *“I.* ***Expedir disposiciones administrativas de carácter general,*** *planes técnicos fundamentales,* ***lineamientos****, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.”*  *“XXVI. Autorizar a terceros para que emitan certificación de evaluación de la conformidad y* ***acreditar peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión****;”*  Así como en lo establecido en el último párrafo del **artículo 290** de la misma LFTR:  *“…*  *El Instituto estará facultado para* ***acreditar peritos*** *en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión, como apoyo a los procedimientos de homologación.”*  Por lo tanto, el Proyecto en comento, sustituye, modifica y/o elimina lo señalado en diversos apartados del “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión publicado en el DOF el 20 de febrero de 2017.”, en lo siguiente:   * **Ampliación de los plazos** para la acreditación y la revalidación de la acreditación de Peritos y, en su caso, para la ampliación de especialidad, los cuales fueron propuestos por la Unidad de Concesiones y Servicios; * La **etapa de Entrevista se fusiona con la etapa del Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades de Redacción** con el objetivo de optimizar el proceso; * **Se establece que el temario de las preguntas de especialidad** de telecomunicaciones y radiodifusión pertenecientes a la etapa de Entrevista se publiquen en la convocatoria; * Se establece que el código de ética y el Programa Anual de Capacitación para los Peritos Acreditados **será aprobado por el Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios**; * Al eliminarse la figura de perito Honoris Causa, se **elimina el pago del aprovechamiento** correspondiente; * Se establece que las Acreditaciones Honoris Causa otorgadas antes de la entrada en vigor de las mencionadas modificaciones transitarán a Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, según corresponda.   Buscando en todo momento, generar certeza jurídica respecto de los requisitos, procedimientos y plazos para obtener la acreditación como perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, asegurar altos niveles de competencia técnica en los peritos acreditados por el Instituto. |

**II. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS A PROPÓSITO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **6.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas, incluyendo en éstas las ventajas y desventajas asociadas a cada una de ellas.**   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Alternativa evaluada** | **Descripción** | **Ventajas** | **Desventajas** | | *No emitir regulación alguna* | No emitir una propuesta de modificación a los Lineamientos | Ninguna | No se adecuarían los plazos del proceso para la acreditación y la revalidación correspondiente, y no se subsanarían las diversas problemáticas presentadas durante el 1er ejercicio de acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **7.- Incluya un comparativo que contemple las regulaciones implementadas en otros países a fin de solventar la problemática antes detectada o alguna similar.**  Refiera por caso analizado, la siguiente información y agregue los que sean necesarios:   |  |  | | --- | --- | | **Caso 1** | | | País o región analizado: | Costa Rica - SUTEL | | Nombre de la regulación: | Resolución RCS-092-2011, Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios y artículo 73 inciso n) de la Ley 7593 | | Principales resultados: | En el caso particular de la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión a efectos de que éstos puedan apoyar al Instituto en los procedimientos de homologación, no se encontró antecedente alguno en el mundo.  Sin embargo, se puede mencionar que el regulador en Costa Rica, la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), establece lo siguiente con respecto a los “Requisitos para la acreditación de peritos para medir el desempeño y funcionamiento de los equipos terminales de telecomunicaciones”:   * El Consejo de la SUTEL mediante la resolución RCS-092-2011 del 04 de mayo de 2011, estableció e implementó un nuevo Procedimiento para la Homologación de Terminales de Telecomunicaciones Móviles. * De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, la SUTEL deberá establecer las condiciones mínimas de operación de los equipos terminales que se conectarán a las redes de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. * Asimismo, indica que esta Superintendencia realizará, directamente o a través de peritos acreditados por ésta, pruebas de funcionamiento a los equipos terminales de telecomunicaciones. * En igual sentido, el artículo 15 del citado Reglamento, señala que la SUTEL, en el ejercicio de las potestades de imperio que el ordenamiento jurídico le ha atribuido, debe establecer las condiciones mínimas del proceso de homologación y designar los peritos acreditados para realizar las mediciones de desempeño y funcionamiento de los equipos terminales de telecomunicaciones, para la satisfacción de fines superiores y con el objeto de que precisamente se verifique, controle y supervise, en aras de protección de los usuarios, que los equipos terminales puedan ser utilizados en Costa Rica. * Los peritos autorizados para la realización de pruebas de homologación de equipos terminales serán acreditados por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de conformidad con el artículo 73 inciso n) de la Ley 7593. * Por lo anterior, debe establecerse un procedimiento de homologación de equipos terminales que considere, lo ordenado por la Sala Constitucional, lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicio y que defina las condiciones mínimas que deben satisfacer los peritos acreditados para la realización de pruebas de homologación y el protocolo de conectividad, operación y funcionabilidad de los distintos terminales de telecomunicaciones móviles. * De conformidad con los considerandos que preceden y con fundamento en la normativa vigente y jurisprudencia citada, lo procedente es: “Establecer los requisitos que deben satisfacer las personas físicas o jurídicas interesadas en acreditarse como peritos de homologación de terminales de telecomunicaciones móviles.” | | Referencia jurídica de emisión oficial: | La Gaceta Nº 247, Superintendencia de Telecomunicaciones, Costa Rica, 23 de diciembre del 2013 | | Vínculos electrónicos de identificación: | http://www.sutel.go.cr/ | | Información adicional: | No aplica | |

**III. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **8.- Refiera los trámites que la regulación propuesta crea, modifica o elimina**[[4]](#footnote-5)**.**  **Trámite 1.**   |  |  | | --- | --- | | **Acción** | **Tipo** | | Eliminación | Obligación |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Descripción del trámite** | | | | Nombre: Solicitud de Acreditación Honoris Causa de Perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión (trámite UCS-04-072)[[5]](#footnote-6) | | | | Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Dicha obligación se indicaba en el Lineamiento Vigésimo Primero | | | | Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: No Aplica | | | | Medio de presentación: No Aplica | | | | Formato | | | Datos y documentos específicos que deberán presentarse: No Aplica | | | | Plazo máximo para resolver el trámite: No Aplica | | | | Tipo de ficta: No Aplica | | | | Elija un elemento. | | Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: No Aplica | | | | Plazo del interesado para subsanar documentación o información: No Aplica | | | | Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No Aplica | | | | Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: No Aplica | | | | Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: No Aplica | | | | Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: No Aplica | | |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | | | **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** | | Elija un elemento. |  |  |  |  |   \*Agregue las filas que considere necesarias.   |  | | --- | | **Proporcione un diagrama de flujo[[6]](#footnote-7) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** | | No Aplica |   **Trámite 2.**   |  |  | | --- | --- | | **Acción** | **Tipo** | | Modificación | Obligación |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Descripción del trámite** | | | | Nombre: Solicitud de Acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión (trámite UCS-04-069)[[7]](#footnote-8) | | | | Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Lineamiento Décimo Tercero. | | | | Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: No aplica | | | | Medio de presentación: No aplica | | | | Formato | | | Datos y documentos específicos que deberán presentarse: No aplica | | | | Plazo máximo para resolver el trámite: 80 días hábiles. | | | | Tipo de ficta: No aplica | | | | Elija un elemento. | | Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: No aplica | | | | Plazo del interesado para subsanar documentación o información: No aplica | | | | Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | | | Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: No aplica | | | | Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: No aplica | | | | Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: No aplica | | |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | | | **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** | | Elija un elemento. |  |  |  |  |   \*Agregue las filas que considere necesarias.   |  | | --- | | **Proporcione un diagrama de flujo[[8]](#footnote-9) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** | | No Aplica |   **Trámite 3.**   |  |  | | --- | --- | | **Acción** | **Tipo** | | Modificación | Obligación |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Descripción del trámite** | | | | Nombre: Solicitud de Revalidación de peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión (trámite UCS-04-070)[[9]](#footnote-10) | | | | Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Lineamiento Vigésimo Séptimo | | | | Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: No aplica | | | | Medio de presentación: No aplica | | | | Formato | | | Datos y documentos específicos que deberán presentarse: No aplica | | | | Plazo máximo para resolver el trámite:  Para la opción 1, examen de conocimientos: 95 días hábiles  Para la opción 2, programa anual de capacitación: 110 días hábiles | | | | Tipo de ficta: No aplica | | | | Elija un elemento. | | Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: No aplica | | | | Plazo del interesado para subsanar documentación o información: No aplica | | | | Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | | | Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: No aplica | | | | Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: No aplica | | | | Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: No aplica | | |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | | | **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** | | Elija un elemento. |  |  |  |  |   \*Agregue las filas que considere necesarias.   |  | | --- | | **Proporcione un diagrama de flujo[[10]](#footnote-11) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** | | No Aplica |   **Trámite 4.**   |  |  | | --- | --- | | **Acción** | **Tipo** | | Modificación | Obligación |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Descripción del trámite** | | | | Nombre: Solicitud de Acreditación de especialidad adicional de perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión (trámite UCS-04-071)[[11]](#footnote-12) | | | | Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Lineamiento Trigésimo | | | | Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: No aplica | | | | Medio de presentación: No aplica | | | | Formato | | | Datos y documentos específicos que deberán presentarse: No aplica | | | | Plazo máximo para resolver el trámite: 80 días hábiles. | | | | Tipo de ficta: No aplica | | | | Elija un elemento. | | Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: No aplica | | | | Plazo del interesado para subsanar documentación o información: No aplica | | | | Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | | | Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: No aplica | | | | Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: No aplica | | | | Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: No aplica | | |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | | | **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** | | Elija un elemento. |  |  |  |  |   \*Agregue las filas que considere necesarias.   |  | | --- | | **Proporcione un diagrama de flujo[[12]](#footnote-13) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** | | No Aplica | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **9.- Identifique las posibles afectaciones a la competencia[[13]](#footnote-14) que la propuesta de regulación pudiera generar a su entrada en vigor.**   |  |  | | --- | --- | | **¿Limita el número o rango de proveedores de bienes y/o servicios?** | | | ¿Otorga derechos exclusivos a algún(os) proveedor(es) para proporcionar bienes o servicios? | Sí( ) No ( X ) | | ¿Establece un proceso de licencia, permiso o autorización como requisito de funcionamiento o actividades adicionales? | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Limita la capacidad de algún(os) proveedor(es) para proporcionar un bien o servicio? | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Eleva significativamente el costo de entrada o salida de un proveedor? | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Crea una barrera geográfica a la capacidad de las empresas para suministrar bienes o servicios, invertir capital; o restringe la movilidad del personal? | Sí ( ) No ( X ) |  |  |  | | --- | --- | | **¿Limita la capacidad de los proveedores de servicio para competir?** | | | ¿Controla o influye sustancialmente en los precios de algún bien o servicio? (por ejemplo, establece precios máximos o mínimos, o algún mecanismo de control de precios o de abasto del bien o servicio) | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Establece el uso obligatorio o favorece el uso de alguna tecnología en particular? | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Limita la libertad de los proveedores para comercializar o publicitar algún bien o servicio? | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Establece normas de calidad que proporcionan una ventaja a algunos proveedores sobre otros, o que están por encima del nivel que elegirían una parte sustancial de clientes bien informados? | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Eleva significativamente los costos de producción de algunos proveedores en relación con otros? (especialmente si da un tratamiento distinto a los entrantes sobre los establecidos) | Sí ( ) No ( X ) |  |  |  | | --- | --- | | **¿Reduce los incentivos de los proveedores de servicio para competir vigorosamente?** | | | ¿Requiere o promueve la publicación o intercambio entre competidores de información detallada sobre cantidades provistas, ventas, inversiones, precios o costos? | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Reduce la movilidad de clientes entre proveedores de bienes o servicios mediante el aumento de los costos implícitos o explícitos de cambiar de proveedores? | Sí ( ) No ( X ) | | “¿La regulación propuesta afecta negativamente la competencia de alguna otra manera? | Sí ( ) No ( X ) | | En caso de responder afirmativamente la pregunta anterior, describa la afectación: |  | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **10.- Describa las obligaciones, conductas o acciones que deberán cumplirse a la entrada en vigor de la propuesta de regulación (acción regulatoria), incluyendo una justificación sobre la necesidad de las mismas.**   |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Tipo** | **Sujeto(s)**  **Obligado(s)** | **Artículo(s) aplicable(s)** | **Afectación en Competencia[[14]](#footnote-15)** | **Sujeto(s)**  **Afectados(s)** | **Justificación y razones para su aplicación** | | Obligación | Solicitantes | Lineamiento Vigésimo Quinto Tabla 4. | Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios | Solicitantes | Ajustar los plazos para que la Unidad Administrativa responsable de llevar acabo la acreditación disponga del tiempo suficiente solicitado para lograr el objetivo de los mencionados lineamientos. | | Obligación | Solicitantes | Lineamiento Vigésimo Séptimo Tabla 5. | Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios | Solicitantes | Ajustar los plazos para que la Unidad Administrativa responsable de llevar acabo la revalidación de la acreditación disponga del tiempo suficiente solicitado para lograr el objetivo de los mencionados lineamientos. | | Beneficio condicionado | Solicitantes | Transitorio Segundo, segundo párrafo | Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios | Solicitantes | Las Acreditaciones Honoris Causa otorgadas antes de la entrada en vigor de la presente propuesta de modificación transitarán a Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, según corresponda; y estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones como Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. | | Obligación | Solicitantes | Anexo C | Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios | Solicitantes | Los solicitantes interesados deberán llenar el anexo y cumplir con los requisitos mencionados. Se eliminan los requisitos de la acreditación Honoris Causa. | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **11.- Señale y describa si la propuesta de regulación incidirá en el comercio nacional e internacional.**  Seleccione todas las que resulten aplicables y agregue las filas que considere necesarias.   |  |  | | --- | --- | | **Tipo** | **Descripción de las posibles incidencias** | | No aplica |  | |

|  |
| --- |
| **12. Indique si la propuesta de regulación reforzará algún derecho de los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena, grupos vulnerables y/o industria de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.**  La propuesta de regulación no reforzará algún derecho de los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena, grupos vulnerables y/o industria de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **13.- Indique, por grupo de población, los costos[[15]](#footnote-16) y los beneficios más significativos derivados de la propuesta de regulación.**   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Estimación Cualitativa** | | | | **Población** | **Costos** | **Beneficios** | | Solicitantes | Se mantienen los mismos costos de aprovechamientos[[16]](#footnote-17):  a) Por el estudio de la solicitud, y en su caso acreditación de perito por primera vez  $ 6,234.09  b) Por el estudio de la solicitud, y en su caso revalidación de la acreditación $ 2,656.31  c) Por el estudio de la solicitud, y en su caso acreditación de perito en una segunda  especialidad $ 2,405.55  Se estima que el costo inherente a las adecuaciones en los plazos del proceso de acreditación, revalidación y en su caso ampliación de especialidad son:  a) el Costo de cumplimiento por solicitante por el tiempo de ampliación del plazo de acreditación, así como por la ampliación de especialidad es de $5,015.00 respectivamente.  b) el Costo de cumplimiento por solicitante por el tiempo de ampliación de la revalidación de acreditación es de $23,069.00 para la opción examen de conocimiento.  Para la opción Programa anual de capacitación el costo es $35,106.00 | El anteproyecto de modificación propone únicamente adecuaciones en los plazos del proceso de acreditación, revalidación y, en su caso, la ampliación de especialidad, ya que representa un costo de cumplimiento a los solicitantes, impactando el plazo final de resolución. Sin embargo, se prevé que dichas adecuaciones coadyuvaran a un proceso más eficiente. | | Solicitantes | Reduce costos de traslado de los solicitantes del interior de la república mexicana | Realiza cambios en las etapas del examen de conocimientos y evaluación de habilidades de redacción y entrevista, unificándolas en una misma, considerando la optimización del tiempo para los solicitantes y facilitando el trámite para aquellos que se trasladan a la Ciudad de México para participar en dicho proceso | | Solicitantes | Reduce costos de traslado de los solicitantes del interior de la república mexicana | En su caso, el Instituto podrá utilizar los medios de comunicación electrónicos para poder llevar a cabo la Entrevista, Examen de conocimientos y/o Evaluación de habilidades de redacción vía remota; lo anterior, sujeto a la factibilidad técnica y presupuestaria. | | Solicitantes | Pago de derechos o aprovechamientos ($1,580.00) | Elimina los requisitos para la Acreditación como Perito Honoris Causa, así como el correspondiente pago de derechos o aprovechamientos. | | Peritos Honoris Causa | Se elimina el estudio de la solicitud, y en su caso acreditación Honoris Causa  Indefinida $ 1,580.00 | Las Acreditaciones Honoris Causa otorgadas antes de la entrada en vigor de las presentes modificaciones transitarán a Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, según corresponda; y estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones como Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. | |

**IV. CUMPLIMIENTO, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **14.- Describa los recursos que se utilizarán para la aplicación de la propuesta de regulación.**  Seleccione los aplicables. Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Tipo** | **Descripción** | **Cantidad** | | Humanos | Se estima que se utilizaran los recursos que actualmente se emplean. | Al menos 7 personas[[17]](#footnote-18) | | Informáticos | Se estima que se utilizaran los recursos que actualmente se emplean. | Un equipo informático por cada recurso humano empleado. |   **14.1.- Describa los mecanismos que la propuesta de regulación contiene para asegurar su cumplimiento, eficiencia y efectividad.**  Seleccione los aplicables y, en su caso, enuncie otros mecanismos a utilizar. Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Tipo** | **Descripción** | **Describa los recursos materiales, humanos, financieros, informáticos o algún otro que se emplearán para cada tipo** | | Verificación | La vigilancia del cumplimiento de los Lineamientos la llevará a cabo la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto conforme a las atribuciones establecidas en la legislación correspondiente.  Asimismo, el Instituto podrá llevar a cabo la vigilancia del desempeño mediante un análisis del registro documental integrado por los documentos que hayan sido emitidos por los Peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión con motivo del ejercicio de las actividades en un año calendario para las cuales se encuentran acreditados. Lo anterior se encuentra plasmado en el capítulo VIII - De la Vigilancia y el Cumplimiento, en los Lineamientos vigentes. | Vigilancia del cumplimiento | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **15.- Explique los métodos que se podrían utilizar para evaluar la implementación de la propuesta de regulación.**  Seleccione el método aplicable y, en su caso, enuncie los otros mecanismos de evaluación a utilizar. Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Método** | **Periodo** | **Evaluador** | **Descripción** | | Resultados de las Convocatorias anuales emitidas por el Instituto | Cada año | IFT | Cada año se podría analizar la cantidad de postulaciones así como el número de acreditaciones otorgadas a efecto de evaluar la eficiencia de la modificación de mérito. |   Señale si la propuesta de regulación podría ser evaluada con la construcción de un indicador o con la utilización de una variable estadística determinada, así como su intervalo de revisión.[[18]](#footnote-19) Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Indicador / variable** | **Intervalo** | **Interpretación** | | Cantidad de postulaciones | Cada año | Es el número total de postulaciones de aquellos solicitantes interesados en obtener la acreditación de Perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. | | Número de acreditaciones otorgadas | Cada año | Es el número total de acreditaciones de aquellos solicitantes que participaron en el proceso de acreditación como Perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. | |

**V. CONSULTA PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN O DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **16.- Solo en los casos de una consulta pública de integración o de evaluación para la elaboración de una propuesta de regulación, seleccione y detalle.[[19]](#footnote-20) Agregue las filas que considere necesarias.**   |  | | --- | | **Tipo de Consulta Pública realizada** | | De integración de la información |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Medios** | **Participante(s)** | **Fecha** | **Principales aportaciones** | | Correo electrónico | Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas A.C. (CIME) | 26/02/2018. | Derogar el lineamiento Vigésimo Primero por completo; solicitan que se lleven a cabo los cambios necesarios para el estricto cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones y en el artículo 50 inciso o); En el Anexo C, en el inciso h, eliminar "en su caso". | | Correo electrónico | Unión Mexicana de Asociaciones de Ingenieros, A.C. (UMAI) | 26/02/2018. | Derogar el lineamiento Vigésimo Primero por completo; solicitan que se lleven a cabo los cambios necesarios para el estricto cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones y en el artículo 50 inciso o); En el Anexo C, en el inciso h, eliminar "en su caso". | | Correo electrónico | Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT) | 02/03/2018 | propone: 1) Que el Comité pueda emitir opinión sobre los Candidatos Honoris Causa, y 2) se mantenga el nombramiento de Perito Honoris Causa a quienes ya se les otorgó. | | Correo electrónico | Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas A.C. (CIME) | 01/03/2018 | Publicar a la brevedad el código de ética para los Peritos Acreditados y el Programa Anual de Capacitación para Peritos Acreditados; Del lineamiento Vigésimo Séptimo, tabla 5, derogar inciso VI; Del lineamiento Trigésimo Primero, fracción V, derogar inciso j); Del Anexo C, derogar inciso l); considerar la opción de que las actualizaciones sean en línea; Considerar otras actividades que no tienen evaluación, como lo son los webinars. No están de acuerdo en que la UPR, fuera de los acuerdos que se revisen en el Comité Consultivo, pueda hacer una recomendación Vinculante; Sugieren que se quite el pago de derechos, ya que el definir este costo de entrada, pone barreras de interés a posibles candidatos. | | Correo electrónico | Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) | 02/03/2018 | No cubrirán derechos para la acreditación de Peritos cuando el Instituto Determine otorgar la acreditación Honoris Causa; establecer las bases para integrar una Junta de Honor, y la tarea principal de sus integrantes es llevar la vigilancia del cumplimiento del Código de Ética para Peritos; Presentará a la Unidad Administrativa del Instituto facultada para la Acreditación de Peritos, el PROYECTO DE SANCIONES para los peritos acreditados por el Instituto; Publicar a la brevedad el código de ética para los Peritos Acreditados y el Programa Anual de Capacitación para Peritos Acreditados; | | Correo electrónico | Gerardo Francisco González Abarca, Jorge González y González y Manuel Juvenal Marín Olivas | 25/02/2018. | Derogar el lineamiento Vigésimo Primero por completo; Propone que el Instituto elabore un Lineamiento para el reconocimiento Honoris Causa dándole una denominación que podría ser la de Doctor ó cualquier otra que se determine; Los tres Peritos Honoris Causa vigentes a la fecha, mantendrán la denominación Honoris Causa; Y que de ninguna manera aceptarían una degradación al nuestro prestigio y excelencia profesional. Por lo tanto, desean conservar el nombramiento de Perito Honoris Causa de acuerdo a los lineamientos y al escrutinio realizado. En el Anexo C, en el inciso h, eliminar "en su caso"; reconocer las 40 horas anuales, ya sea recibiendo capacitación por esas 40 horas, impartiendo cursos, conferencias y seminarios con una duración mínima de 10 horas y se acepte la capacitación autodidacta o en línea que ofrecen instituciones nacionales e internacionales. | | Correo electrónico | Juan Ricardo Andrade Ponce | 28/02/2018 | Publicar a la brevedad el código de ética para los Peritos Acreditados y el Programa Anual de Capacitación para Peritos Acreditados; | | Correo electrónico | Hugo Aquino Ruiz | 01/03/2018 | Propone que en lugar del examen de conocimientos y de la Evaluación de habilidades de redacción para los interesados que estén comisionados en sus trabajos o radiquen en el extranjero en ambos casos, se debe contemplar otra opción como lo es la videoconferencia; En lugar de la realización de las entrevistas para los interesados que estén comisionados en sus trabajos o radiquen en el extranjero en ambos casos, se debe contemplar otra opción como lo es la videoconferencia; Derogar la fracción VIII del lineamiento Décimo Tercero y derogar inciso i del lineamiento Décimo Segundo sobre el pago de derechos o del aprovechamiento; Del lineamiento Trigésimo Primero, fracción V, derogar inciso j); Del Anexo C, derogar inciso l); | | Correo electrónico | Clemente David Valdés Rangel, Jorge David Muñoz Gardea, Eduardo Alberto Castañón Cruz, José Manuel Calderón Grajales, Leonardo Villagómez Sánchez, Horacio Ferrer Galván Madrid, Carlos Badillo Rentería, José Rodolfo Cerdán Peña, Juan Antonio López Protonotario y Silvestre Álvarez Vargas | 02/03/2018 | Consideran que este Instituto carece de facultades para evaluar y calificar a los peritos en los términos propuestos en los lineamientos, en atención a que dichas acciones se consideran medidas carentes de razonabilidad e idoneidad, desproporcionadas, que no persiguen una finalidad constitucionalmente válida, derivada de la equivocada interpretación que se otorga al concepto de “Acreditación de Peritos”, lo que de ningún modo significa su evaluación, calificación ni capacitación como se pretende en dichos Lineamientos, pues ello además contraviene el artículo 50 inciso o) de la Ley General de Profesiones, reglamentaria del artículo 5º Constitucional;  El Lineamento VIGÉSIMO TERCERO contempla la posibilidad de que las entrevistas que se practiquen a los peritos, sean grabadas en audio y/o video, sin embargo no se desprende en qué términos ni bajo qué condiciones serán grabadas, si se dará aviso previo a los participantes de ese hecho; En las entrevistas no se establece si también podrán preguntar o son meros observadores aquellos invitados por el Presidente del Comité Consultivo, ¿podrán calificar al participante?, ¿bajo qué condiciones podrá evaluarlo? y si el puntaje que el servidor público invitado otorgue se promediará o ¿Cuál es la mecánica de evaluación de la entrevista? y ¿Cuál es la mecánica de cálculo de puntaje?  El Lineamiento VIGÉSIMO CUARTO, establece que deberán estar al menos dos integrantes del Comité Consultivo, presentes en las entrevistas; sin embargo, no se establece un máximo de entrevistadores, lo que genera incertidumbre de la manera en que tendrá lugar el desahogo de la etapa de entrevistas;  Si el reconocimiento Honoris Causa que se pretende otorgar, carece de efectos jurídicos, entonces ¿Cuál es la finalidad de dicho reconocimiento? ¿Qué valor curricular tiene? | | Correo electrónico | Ignacio Valadez Gutiérrez | 01/03/2018 | Propone añadir al lineamiento Décimo Segundo inciso i, “No cubrirán derechos para la acreditación de Peritos cuando el Instituto Determine otorgar la acreditación Honoris Causa.”  Propuesta de modificación. Añadir al lineamiento Séptimo fracción III, inciso c. “Los Peritos en telecomunicaciones y/o Radiodifusión ya acreditados, podrán revalidar sin repetir la evaluación que se aplica a peritos de que por primera son acreditados en Telecomunicaciones o Radiodifusión. Su revalidación, por los dos años siguiente, será con el cumplimiento de actualización anual; la cual será revisada por el Comité Consultivo.  Si algún perito en Telecomunicaciones y/o Radiodifusión, no acredita actualización; durante el periodo de los dos años de su vigencia, entonces si tendrá que ser sometido a la evaluación de conformidad con los lineamientos VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO TERCERO Y VIGÉSIMO CUARTO, para mantener su número de registro con que fue registrado por primera vez.”  Propone añadir nuevos transitorios:  Añadir nuevo Transitorio. “TERCERO.- Los peritos acreditados como Honoris Causa por el Instituto, antes de la entrada en vigor de las presentes modificaciones formarán parte para integrar la Junta de Honor del Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en Telecomunicaciones y Radiodifusión del Instituto.  El Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en Telecomunicaciones y Radiodifusión del Instituto, una vez que entren en vigor las presentes modificaciones a los lineamientos de Acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y Radiodifusión, establecerá las bases para integrar su Junta de Honor, y la tarea principal de sus integrantes, es llevar la vigilancia del cumplimiento del Código de Ética para Peritos en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión acreditados por el Instituto.”  Añadir nuevo Transitorio. “CUARTO.- La Unidad Administrativa del Instituto facultada para la Acreditación de Peritos, publicará de inmediato el Código de Ética para los Peritos Acreditados, con la finalidad de que los peritos acreditados por el Instituto, desde el 6 de octubre de 2017, lo observen para su debido cumplimiento.”  Añadir nuevo Transitorio. “QUINTO.- El Instituto publicará el Código de Ética y el Programa Anual de Capacitación, por el Titular de la Unidad Administrativa del Instituto responsable de la Acreditación de Peritos. Éstas publicaciones las considerarán los Peritos que fueron acreditados el 6 de octubre de 2017.”  Añadir nuevo Transitorio. “SEXTO.- El Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en Telecomunicaciones y Radiodifusión del Instituto, presentará la Unidad Administrativa del Instituto facultada para la Acreditación de Peritos, el PROYECTO DE SANCIONES para los peritos acreditados por el Instituto, principalmente, para que se respete el Código de Ética.” | | Correo electrónico | Víctor Gámez Báez | 02/03/2018 | Señala que el Instituto “debe contar con el aval de la Secretaría de Educación Pública, la cual es competente en la validez de estudios, certificación de los profesionistas y su acreditación por el estado mexicano para ejercer la profesión de ingeniero (para este caso con conocimientos afines a las telecomunicaciones y radiodifusión) y no para exclusividad de esa dependencia ya que su reconocimiento se debe de dar también por parte del IFT, el cual no es competente en ello. Asimismo, le corresponde vigilar, con auxilio de las asociaciones de profesionistas el correcto ejercicio de la profesión de ingeniero”.  Además, indica que “antes de acreditar peritos el IFT deberá primero acreditar que cuenta con los ingenieros profesionales (con conocimientos afines a las telecomunicaciones y radiodifusión) que cuenten previamente con la acreditación de perito correspondiente que han de establecer como requisito”.  Propone emplear el código de ética que autoriza la SEP a los colegios, o en su caso que el Instituto como autoridad del sector de las telecomunicaciones, colabore enviándole las propuestas a esa dependencia de los objetivos que desea se incluyan en el código de ética o en su caso las actitudes sujetas a cambio o sanción.  Además, que el pago de derechos se realice de conformidad con la Ley Federal de Derechos;  Y que se publiquen al término las preguntas y respuestas correctas motivo de la evaluación con una estadística general que permita conocer el promedio de las materias, temas y asuntos evaluados, para que los concursantes mejoren su preparación continua en este tipo de certámenes.  Indica que es conveniente se revisen los tiempos toda vez que las actividades que tiene la tabla 4 (cuatro), cuenta con un acumulado aproximado de 80 días hábiles o más requeridos para culminar el proceso para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, lo que implica un total de 4 (cuatro) meses, lo que representa un exceso de trabajo para el personal de funcionarios públicos y solicitantes, convirtiendo este trámite de acreditación en un trámite más burocrático e ineficiente;  Señala ¿cuál es el objetivo y finalidad de grabar únicamente algunas entrevistas y no la totalidad?, los gastos de personal y material que realizará esos trabajos, quien los sufragará y en caso de que exista equidad al respecto para todos los participantes, se determine un procedimiento para que la grabación sea pública desde varios ángulos donde se observen tanto al evaluado como a los evaluadores.  Propone se realice una revisión integral de los presentes lineamientos, en su totalidad, durante el año en curso para su ejecución en marzo del 2019, ocasionado por la falta de cuidado y premura en los tramites lo que ha ocasionado falta de claridad, certeza jurídica de los peritos, incrementando la tramitología y burocracia. En tanto en la totalidad de las acreditaciones de peritos otorgadas antes de los presentes lineamientos que se encuentran en revisión, estos peritos transiten a peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, según corresponda. | | Correo electrónico | José Rodolfo Cerdán Peña | 02/03/2018 | Hace mención a la posibilidad de que las entrevistas a los peritos sean grabadas en audio y/o video, no se dice si se notificará previamente a los participantes ni la razón de que se haga o no la grabación. Eso no otorga garantía alguna de que se respetan los derechos del cuestionado, ni que se hará con la grabación, no se sabe si habrá confidencialidad al respecto;  Señala que no se establece un número máximo de personas en la etapa de entrevista del Comité Consultivo ni su nivel educativo o si cuentan con la preparación y capacidad para realizar la entrevista a una persona con mucha experiencia;  Recomienda que desaparezca la figura de Honoris causa y se llame Perito Vitalicio;  Indica que revocar a los peritos que ya obtuvieron esta acreditación, le parece es una arbitrariedad además de que pierden un derecho ya adquirido, se violentan sus derechos.  Señala “la opinión del Comité Consultivo, mismo que no se indica la experiencia y acreditación de sus integrantes, es no vinculante, pero si es vinculante la opinión de la Unidad de Política Regulatoria del IFT, cuyas facultades nada tienen que ver con los peritos.”  Comenta que la emisión de un programa anual de Capacitación para peritos por parte del Instituto rebasa las facultades de ese instituto ya que no está dentro de sus facultades la capacitación ya que además de no ser una institución educativa, el instituto no puede otorgar certificación alguna;  Derogar el lineamiento Décimo Tercero | | Correo electrónico | Carlos Badillo Rentería | 02/03/2018 | El Reglamento que Norma las actividades de los peritos en telecomunicaciones, publicado en el diario oficial de la federación el 20 de diciembre de 197, debe tenerse como el marco para la elaboración de los lineamientos que en cumplimiento a la Ley Federal de Telecomunicaciones Y Radiodifusión, toda vez su vigencia y articulado completo tanto de los requisitos como sus funciones y responsabilidades para ser reconocido como “auxiliar de la autoridad”. | |

**VI. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **17.- Enumere las fuentes académicas, científicas, de asociaciones, instituciones privadas o públicas, internacionales o gubernamentales consultadas en la elaboración de la propuesta de regulación:**   * ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. Diario Oficial de la Federación, sitio web: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5472415&fecha=20/02/2017> * ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones derivado de la expedición de los Lineamientos para la Acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, fija el monto de los aprovechamientos que deberán cobrarse por la prestación de diversos servicios públicos en el ejercicio de sus funciones de derecho público por los que no se establece monto específico en la Ley Federal de Derechos. Diario Oficial de la Federación, sitio web: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5472416&fecha=20/02/2017> * Registro Nacional de Peritos, sitio web: <http://www.ift.org.mx/industria/registro-nacional-de-peritos> |
|  |

1. Registro Nacional de Peritos, sitio web: http://www.ift.org.mx/industria/registro-nacional-de-peritos [↑](#footnote-ref-2)
2. Registro Nacional de Peritos, sitio web: http://www.ift.org.mx/industria/registro-nacional-de-peritos [↑](#footnote-ref-3)
3. Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, México (SCIAN 2013). [↑](#footnote-ref-4)
4. Se entenderá por trámite a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales hagan ante el Instituto, ya sea para cumplir con una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento en términos de lo dispuesto en las diversas leyes y disposiciones administrativas de carácter general. [↑](#footnote-ref-5)
5. http://www.ift.org.mx/tramites/solicitud-de-acreditacion-honoris-causa-de-perito-en-materia-de-telecomunicaciones-y-radiodifusion [↑](#footnote-ref-6)
6. Ibídem. [↑](#footnote-ref-7)
7. http://www.ift.org.mx/tramites/solicitud-de-acreditacion-de-peritos-en-materia-de-telecomunicaciones-y-radiodifusion [↑](#footnote-ref-8)
8. Ibídem. [↑](#footnote-ref-9)
9. http://www.ift.org.mx/tramites/solicitud-de-revalidacion-de-peritos-acreditados-en-materia-de-telecomunicaciones-y-radiodifusion [↑](#footnote-ref-10)
10. Ibídem. [↑](#footnote-ref-11)
11. http://www.ift.org.mx/tramites/solicitud-de-acreditacion-de-especialidad-adicional-de-perito-en-materia-de-telecomunicaciones-y [↑](#footnote-ref-12)
12. Ibídem. [↑](#footnote-ref-13)
13. La Unidad de Competencia Económica en su carácter de órgano encargado de la instrucción a que se refiere la Ley Federal de Competencia Económica podrá orientar y asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de los posibles efectos que en materia de competencia y libre concurrencia pudieran desprenderse de las medidas y acciones regulatorias propuestas en un Anteproyecto o Proyecto a su entrada en vigor. [↑](#footnote-ref-14)
14. Ibídem. [↑](#footnote-ref-15)
15. Se considera que una propuesta regulatoria genera costos de cumplimiento cuando sus medidas propuestas actualizan uno o más de los siguientes criterios:

    a) Crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes;

    b) Crea o modifica Trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita su cumplimiento);

    c) Reduce o restringe derechos o prestaciones; o,

    d) Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. [↑](#footnote-ref-16)
16. http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/politica-regulatoria/dof-acuerdomedianteelcualsefijaelmontodeaprovechamientos20fe.pdf [↑](#footnote-ref-17)
17. AIR Peritos 2017, descarga: http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/temasrelevantes/6606/documentos/17-01-25airperitos.docx [↑](#footnote-ref-18)
18. La Coordinación General de Planeación Estratégica podrá asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de sus indicadores para la evaluación de sus resultados, así como en la determinación de utilizar una o varias variables estadísticas a efecto de evaluar e informar los resultados que se desprendan a razón de la implementación de una propuesta de regulación; ello, para su posterior difusión en los informes que elabora este órgano constitucional autónomo. [↑](#footnote-ref-19)
19. Las consultas públicas de integración son realizadas por el Instituto para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre algún tema de interés del Instituto, que le permita generar de manera previa a su emisión o realización, regulaciones o estrategias de política regulatoria dirigidas a los sectores de las telecomunicaciones o la radiodifusión; así como en materia de competencia económica en dichos sectores. Por su parte, las consultas públicas de evaluación son realizadas para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre el efecto de las regulaciones emitidas por el Pleno y que se encuentren vigentes, a fin de evaluar su eficacia, eficiencia, impacto y permanencia con relación a las circunstancias por las que fueron creadas. [↑](#footnote-ref-20)